

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de AP38468. Doy fe.

Firmado electrónicamente por VICTOR FLORES MORALES, Notario Suplente de la 1^a Notaria de Independencia, a las 17:11 horas del dia de hoy.

Independencia, 5 de febrero de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:**

039-AP38468_ANF



CVE: 039-AP38468_ANF

CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, **REPUBLICA DE CHILE**, el 28 de Enero del año dos mil veinticinco.

COMPARCEN: Don **Diego Toro Descouvieres**, Rut: 20.986.937-3, chileno, soltero, correo electrónico pauladescouvieres@hotmail.com, celular +56994502084, y don **Pablo Toro Descouvieres**, Rut: 22.149.847-K, chileno, soltero, correo electrónico pauladescouvieres@hotmail.com, y doña **María Eugenia Viso Da Freitas**, cédula de identidad para extranjeros Nº 23.693.822-0, domiciliados para estos efectos en la comuna de Las Condes, en adelante "los arrendadores"; y por la otra don **Miguel Angel Peña Jorquera**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad número 19.683.132-0, correo electrónico miguel.peña@ug.uchile.cl, celular +56 9 7878 6452, y doña **Iara Camila Vargas Piña**, Rut: 19.592.587-9, chilena, correo electrónico: iara.vargas.p@gmail.com, celular +56 9 8277 88 05, ambos en adelante "la coarrendataria", quienes exponen:

PRIMERO: Don **Diego Toro Descouvieres**, don **Pablo Toro Descouvieres** y doña **María Eugenia Viso Da Freitas**, dan en arrendamiento a don **Miguel Angel Peña Jorquera** y a doña **Iara Camila Vargas Piña**, el inmueble ubicado en la ciudad de Santiago, calle Vicuña Mackenna 3897 departamento 702 torre A, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. La parte arrendataria, acepta y recibe en arriendo el inmueble antes individualizado.

SEGUNDO: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente a habitación de la parte arrendataria y de su grupo familiar y todo otro destino dará derecho a los arrendadores a poner término de inmediato al presente contrato.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento empezará a regir con fecha 01 de febrero del año 2025 y tendrá vigencia por un año, contado desde la fecha en que entre en vigor, esto es, hasta el 01 de febrero del año 2026. Cumplido dicho plazo el contrato se renovará automáticamente por un periodo de un año, bajo las mismas condiciones pactadas en éste, salvo manifestación expresa de una de las partes de no renovar el contrato, debiéndose dar aviso por escrito de esta circunstancia, al menos con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato o de su prórroga, mediante carta certificada o correo electrónico.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 370.000.- (trescientos setenta mil pesos), los que se pagarán por mensualidades anticipadas hasta el día 05 de cada mes, debiendo la parte arrendataria depositar o transferir en la cuenta corriente de uno de los arrendadores, don **Diego Toro Descouvieres**, avisando por correo electrónico dtorodes@outlook.es a la cuenta Nº 86215152, rut 20.986.937-3, del Banco Santander. Servirá como recibo de arriendo la boleta de depósito respectiva, o el comprobante de la transferencia por Internet, avisando al e-mail de la corredora de propiedades. Dicha renta mensual se reajustará semestralmente, conforme a la variación del IPC, calculado sobre el valor de la renta pactada. El retardo en el pago de una mensualidad será motivo suficiente para poner término al contrato, todo sin perjuicio de la obligación de la parte arrendataria de pagar las rentas atrasadas, sus intereses y reajustes. El interés por mora en el pago de la renta de arrendamiento será equivalente al interés máximo convencional para operaciones no reajustables.

Los arrendatarios don **Miguel Angel Peña Jorquera** y doña **Iara Camila Vargas Piña** serán solidariamente responsables de la obligación de pagar la renta de arrendamiento y de todas las demás obligaciones que contraen con los arrendadores en virtud de este contrato.

QUINTO: Al momento de la entrega de la propiedad, que se hará el dia miércoles fecha 29 de Enero del 2025, la parte arrendataria pagará el mes de febrero del 2025, es decir \$370.000 (trescientos setenta mil pesos). En ese mismo acto la parte arrendataria deja un mes de garantía por un valor de \$ 370.000.- (trescientos setenta mil pesos), como caución de cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los perjuicios de cualquier especie, incluso de las costas que pudieran derivarse de su incumplimiento. La parte arrendataria no podrá en caso alguno aplicar o compensar todo o parte de esta garantía con alguna renta de arrendamiento o con gastos que estuviera obligado a sufragar por el uso del inmueble como lo son la energía eléctrica, agua potable, gas, gastos comunes, etc. El total de la garantía, o el saldo de ésta, le será devuelto a la parte arrendataria en el plazo de 40 días contados desde la entrega del inmueble, debidamente reajustado. Por consiguiente, el día de la entrega de la propiedad la parte arrendataria realizará el siguiente pago el cual se desglosa de la siguiente manera :

Mes de arriendo	\$ 370.000
Mes de garantía	\$ 370.000
Reserva	\$ 155.000
Total	\$ 585.000

Además, el día de la entrega deberá cancelar los honorarios de la corredora de propiedades que equivalen a \$155.000.- (ciento cincuenta y cinco mil pesos).-

SEXTO: En caso de abandono de la propiedad por la parte arrendataria antes de la expiración de la vigencia del presente contrato, se producirán en su contra las siguientes consecuencias; a) Responderá de todo perjuicio ocasionado, sea este daño emergente, lucro cesante o daño moral y especialmente quedará obligada a pagar la renta de arrendamiento por lo que reste del período del contrato o de la prórroga que esté en vigor; b) Autorizará a los arrendadores a tomar inmediata posesión del inmueble dado en arrendamiento, y para disponer del bien raíz, sea para ocuparlo por si o los suyos, sea para entregarlo en arrendamiento, en comodato, en precario, o en cualquier otra forma, a terceros; c) Perderá la parte de la renta de arrendamiento pagada, cualquiera que sea el tiempo que falte por cumplir; d) Perderá todo derecho a que se le restituya parte alguna de la garantía, aunque no se hayan producido perjuicios en el inmueble.

SÉPTIMO: Los arrendadores no responderán en forma alguna por las cosas dejadas en el inmueble por la parte arrendataria que lo abandona, especies que podrán ser llevadas a una casa de remate, bajo inventario, y por cuenta de los arrendadores, precisamente para subastarlas a su favor.

OCTAVO: El inmueble que por el presente contrato se arrienda, se encuentra en buen estado, lo cual es conocido por la parte arrendataria, por lo que se compromete a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones, al término del contrato, los pagos de contribuciones serán de cargo de los arrendadores. La parte arrendataria deberán exhibir el término de contrato respecto de aquellos servicios domiciliarios contratados bajo la dirección de la propiedad (como por ejemplo internet) al momento de la devolución de ésta.

Al momento de la entrega del departamento a los arrendatarios, se le hará entrega de los últimos pagos realizados de luz, agua, gastos comunes y contribuciones, para demostrar que este todo al día. Las primeras boletas que reciban los arrendatarios deben informar al dueño para ver que le corresponde a cada uno. Los arrendatarios pagan la totalidad, y descuentan lo que no les corresponde en el arriendo siguiente.

NOVENO: La parte arrendataria estará obligado a pagar, puntualmente, los gastos comunes, los consumos de agua potable, luz eléctrica, extracción de basura, y demás que pudieren corresponderle. El Atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados,

dará derecho a los arrendadores para solicitar la suspensión de los servicios respectivos. La parte arrendataria deberá exhibir los recibos correspondientes todos los meses a la corredora de propiedades (vía mail o whatsapp). Queda estrictamente prohibida la repactacion de deudas de gastos comunes y/o de consumos.

DECIMO: Los arrendadores no responderán por incendios, inundaciones, ni cualquier otra catástrofe de la naturaleza que pueda afectar a los enseres que se encuentren en el interior del inmueble.

DECIMO PRIMERO: Serán motivos plausibles para que los arrendadores desahucien el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente, los siguientes: a) Si la parte arrendataria se atrasa en el pago de las rentas. b) Si la parte arrendataria dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato. c) Si la parte arrendataria causa a la propiedad cualquier perjuicio. d) Si la parte arrendataria se atrasa en las cuentas por consumo de agua potable, electricidad, gas u otro tipo de servicio de este tipo. e) Si la parte arrendataria hace variaciones, de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento de los arrendadores. f) Si la parte arrendataria cede o subarrienda la propiedad en todo o parte, a terceros. g) Si se reciben reclamos por parte del administrador del edificio por malos hábitos y costumbres, o ruidos molestos realizados por la parte arrendataria. Cualquiera de estas causales da derecho a los arrendadores a dar por terminado el contrato, y la parte arrendataria tendrá un plazo de 30 días para desocupar la propiedad y entregársela a la corredora de propiedades.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para antes sus tribunales.

DECIMO TERCERO: La parte arrendataria deja letra de cambio a nombre del propietario, sin fecha a la vista, por tres meses de arriendo, esto es \$ 1.110.000.- (un millón ciento diez mil pesos). Este documento será utilizado en caso de incumplimientos graves: no pagar renta (1 mes), no pago de consumos (1 mes), no pago de gastos comunes (1 mes), repactacion de deudas de gastos comunes o consumos, ceder propiedad a otra persona sin dar aviso a la corredora de propiedades, por subarrendar la propiedad, por ceder la propiedad a otra persona sin dar aviso, en caso de un grave deterioro de la propiedad arrendada o uso indebido de dicha propiedad. El documento referido se devolverá a la parte arrendataria cuando se acredeite al propietario todos los pagos de gastos comunes y consumos hasta el último día que habitaron en la propiedad y además que entregan la propiedad en el mismo estado en que lo recibieron (quedara video de respaldo de cómo se entregó). Si eso no se demuestra, los arrendadores estarán habilitados para ejecutar dicho documento; los arrendadores solo pueden ejecutar la letra de cambio si concurre alguna de las causales indicadas anteriormente.

En comprobante y previa lectura firman las partes.

Se entregan 3 ejemplares del mismo tenor.



Arrendador

Powered by
 Firma electrónica avanzada
MARIA EUGENIA VISO
DA FREITAS
2025.01.29 21:24:32 -0300

Arrendadora

Rut:


CoArrendataria

Rut:



Arrendador

Rut:



Arrendatario

Rut:





**COPIA DE INSCRIPCION
REGISTRO DE PROPIEDAD**

El Conservador que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas **12096 vta**, nº **11869**, año **2024**, de este registro, está conforme con su original, y que la inscripción que consta en ella se encuentra: **VIGENTE.**-

San Miguel, 23 de Enero de 2025.-

c: 2025013021



YCTM-RGGI-K3



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.

Verifique con el código YCTM-RGGI-K3

Llano Subercaseaux #2585,
San Miguel, Santiago
Fonos: 2 2555 24 38 | 2 2554 66 45
www.cbrsanmiguel.cl





Nº11869

FS 12096

vta

C/ 99641
TLE/MdM
COMPRAVENTA
INMOBILIARIA
SALVADOR SPA
A
DIEGO TORO
DESCOUVIERES Y
OTROS.
Rep. N° 15771

San Miguel, a trece de Agosto del año dos mil veinticuatro. **DIEGO TORO DESCOUVIERES**, cédula nacional de identidad número veinte millones novecientos ochenta y seis mil novecientos treinta y siete guión tres, soltero, estudiante, **PABLO TORO DESCOUVIERES**, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete guión K, soltero, estudiante, ambos domiciliados en Bello Horizonte número novecientos veinte, departamento cuarenta y cuatro, comuna de Las Condes, y **MARIA EUGENIA VISO DA FREITAS**, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos veintidós guión cero, viuda, contadora, domiciliada en calle Gloria número setenta y siete, departamento mil trescientos dos, comuna de Las Condes; son dueños del **departamento** número setecientos dos del séptimo piso, de la torre A, del denominado "EDIFICIO CONCEPTO SMART VICUÑA", cuyo acceso principal está ubicado por Avenida Vicuña Mackenna número tres mil ochocientos noventa y siete, comuna de San Joaquín, según plano de modificación de deslindes archivado bajo el N°10.709, y planos de copropiedad archivados bajo los N°s. 10.733 y 10.733 de la A a la C; y dueños, además, de derechos en proporción al valor de lo adquirido, en unión con los adquirentes de los otros inmuebles y de los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que deslinda: **Al Norte**, en ciento ochenta y ocho coma veinte metros con predio de Avenida Vicuña Mackenna número tres mil ochocientos ochenta y uno; **al Sur**, en ciento ochenta y ocho coma



cincuenta metros con predio de Avenida Vicuña **FS 12097** Mackenna número tres mil novecientos treinta y nueve; **al Oriente**, en cuarenta metros con Avenida Vicuña Mackenna; y **al Poniente**, en cuarenta metros con predios de la Población Germán Riesco. Lo adquirieron por compra que hicieron a la **INMOBILIARIA SALVADOR SpA**, domiciliada en Avenida Vitacura número cinco mil noventa y tres, oficina doscientos dos, comuna de Vitacura; según consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de María Soledad Lascar Merino, con fecha 17 de junio de 2024, repertorio notarial N°27.589-2024; por el precio de dos mil setecientas cincuenta y cinco coma cincuenta y do Unidades De Fomento (**U.F.2.755,52**) equivalente a ciento tres millones trescientos noventa y cinco mil seteciento ocho pesos (**\$103.395.708**) pagado en la forma estipulada de la escritura. De conformidad con el comprobante de no deuda de alimentos tenido a la vista con esta fecha, las partes figuran sin inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos. El título anterior está inscrito a **Fojas 2121 vta., Número 2009 del Año 2018.** - Requiere: MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO.



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS

TORO
DESCOUVIERES

NOMBRES

DIEGO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

24 MAR 2001

NÚMERO DOCUMENTO

527.927.044

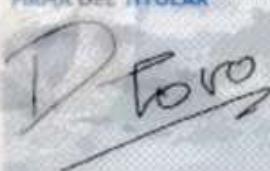
FECHA DE EMISIÓN

20 JUN 2022

FECHA DE VENCIMIENTO

24 MAR 2031

FIRMA DEL TITULAR





RUN 20.986.937-3



Nació en: LAS CONDES
Profesión: No informada

38JK0-2H

INCHL5279270440S15<<<<<<<<
0103244M3103245CHL20986937<3<5
TORO<DESCOUVIERES<<DIEGO<<<<









Nació en: PROVIDENCIA
Profesión: No informada

1CFZI-1R

INCHL5131083867S12<<<<<<<<<
9707287M2707288CHL19683132<0<6
PENA<JORQUERA<<MIGUEL<ANGEL<<<

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



RUN 19.592.587-9

APELLIDOS

VARGAS
PIÑA

NOMBRES

IARA CAMILA

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO

29 AGO 1997

FECHA DE EMISIÓN

03 NOV 2016

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

F

NÚMERO DOCUMENTO

110.136.438

FECHA DE VENCIMIENTO

29 AGO 2027



Nació en: RANCAGUA
Profesión: No informada

118PM - 7R

INCHL1101364387G23<<<<<<<<
9708295F2708296CHL19592587<9<4
VARGAS<PINAS<<IARA<<CAMILA<<<<

SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO

NÚMERO DE REGISTRO: 0x053CD34C

TIMESTAMP: Jan 29 18:31:51 2025 GMT

IP ADDRESS: 181.43.149.77

USER AGENT: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_0 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/18.0 Mobile/15E148 Safari/604.1

NOMBRE DEL VIDEO: 679a741743e03.mp4

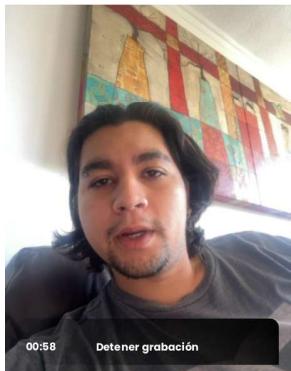
DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Diego Toro Descouvieres RUT: 20986937-3

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

58c35bb2ef45a212f443f2c8f911520ad9427a3369796cf6185d4c7092b455ad0f4ed209bb375bcaef87dc7
2efead4a19cab6c9f101c25f6f62de6f9826ebdc5

:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.

:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.

SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO

NÚMERO DE REGISTRO: 0x053CCED8

TIMESTAMP: Jan 29 18:19:01 2025 GMT

IP ADDRESS: 186.11.96.165

USER AGENT: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/132.0.0.0 Mobile Safari/537.36

NOMBRE DEL VIDEO: 679a711490883.x-matroska

DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Pablo Toro Descouvieres RUT: 22149847-K

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

503098feb00944230cd0fc17142f8c4e32a6ecd63c1dd1f14127f48b56079f6d22cb44adea58b424c7a7192
719a7608f1c99e1e30d59766a9665492ff5f92eba

:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.

:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.

SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO

NÚMERO DE REGISTRO: 0x053D4A94

TIMESTAMP: Jan 29 23:28:03 2025 GMT

IP ADDRESS: 186.67.234.195

USER AGENT: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)
SamsungBrowser/27.0 Chrome/125.0.0.0 Mobile Safari/537.36

NOMBRE DEL VIDEO: 679ab982ceb4b.x-matroska

DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Maria Eugenia Viso Da Freitas RUT: 23693822-0

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

2e71e3d58f8e6ff85f1190fde5881da134cdbbef0aa443764069d033cc68b53c3715bc3f7dfb0339f17b6b69
a4376007de0d2e4cdd362b7bc38a1e65109e6e16

:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.

:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.

SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO

NÚMERO DE REGISTRO: 0x0539B6C8

TIMESTAMP: Jan 29 02:14:19 2025 GMT

IP ADDRESS: 190.22.34.60

USER AGENT: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_1_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/18.1.1 Mobile/15E148 Safari/604.1

NOMBRE DEL VIDEO: 67998efb21cf.mp4

DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Miguel ANGEL PEÑA JORQUERA RUT: 19.683.132-0

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

4ef09a7075e9666b5171808157eab753614bfa5c08b45529ccb47c5cb597f3cbf15daf05896ffa85a22a2f2ba3055bfa8242944fc3f2b35279581076b575ce03

:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.

:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.

SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO

NÚMERO DE REGISTRO: 0x0539B0BA

TIMESTAMP: Jan 29 02:03:14 2025 GMT

IP ADDRESS: 172.226.126.44

USER AGENT: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_1_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/18.1.1 Mobile/15E148 Safari/604.1

NOMBRE DEL VIDEO: 67998c61a64b5.mp4

DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Iara Camila Vargas Piña RUT: 19.592.587-9

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

47eeae544a1c227578778763c03932274240b934b867a9cfb6288dd95d2131c5840337e4d1392322d4142
ac97402b161e0c49589c1d9a5c51cb053581ad3c557

:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.

:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.

Autorizo la firma estampada por Diego Toro Descouvieres , cédula de identidad N° 20986937-3, de paso por Santiago, Region Metropolitana. 30 ene 2025



Diego Toro

Diego Toro Descouvieres RUT: 20986937-3

Autorizo la firma estampada por Pablo Toro Descouvieres , cédula de identidad N° 22149847-K, de paso por Santiago, Region Metropolitana. 30 ene 2025



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alejandro Javier Guerra Pinto".

Pablo Toro Descouvieres RUT: 22149847-K

Autorizo la firma estampada por Maria Eugenia Viso Da Freitas , cédula de identidad N° 23693822-0, de paso por Santiago, Region Metropolitana. 30 ene 2025



Firma electrónica autorizada
MARI EUGENIA VISO
RUT: 23693822-0
30/01/2025 21:14:32 -03:00

Maria Eugenia Viso Da Freitas RUT: 23693822-0

Autorizo la firma estampada por Miguel ANGEL PEÑA JORQUERA , cédula de identidad N° 19.683.132-0, de paso por Santiago, Region Metropolitana. 29 ene 2025



Miguel ANGEL PEÑA JORQUERA RUT: 19.683.132-0

Autorizo la firma estampada por Iara Camila Vargas Piña , cédula de identidad N° 19.592.587-9, de paso por Santiago, Region Metropolitana. 29 ene 2025



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Iara Camila Vargas Piña".

Iara Camila Vargas Piña RUT: 19.592.587-9